



FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD

MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0504 DE 2026

CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y MIGUEL JOSE ACEVEDO
SILVA

1. NATURAL EZA DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
2. MODALID AD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
3. PARTES	<p>JENNY ALEXANDRA TORRES POVEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.790.328 de Bogotá, D.C. en calidad de Gerente y Representante Legal de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO según Decreto 0019 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 061 del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales a partir del 02 de abril de 2024, actuando en nombre y representación de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, entidad pública con categoría especial, descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio público, autonomía administrativa y financiera, identificada con NIT 800.099.860-5, transformada en Empresa Social del Estado mediante Ordenanza No. 023 del 22 de marzo de 1996, quien para los efectos del presente y en adelante, se denominará LA E.S.E y de otra MIGUEL JOSE ACEVEDO SILVA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.488.906 de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente y en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA.</p>
4. CONSID RACIONES	<p>1) Mediante ordenanza 023 de marzo 22 de 1996 la Asamblea Departamental de Cundinamarca transformó el Hospital San Rafael de Pacho en Empresa Social del Estado, con categoría especial de Entidad Pública descentralizada del orden Departamental, con código de Habilitación No. 255130002801, la cual, dentro del cumplimiento de sus funciones u objeto y como parte del mapa de procesos existen necesidades de servicios de apoyo y misionales para hacer posible la supervivencia y viabilidad de la E.S.E como empresa prestadora de servicios de salud. 2) La Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) es de derecho privado. No obstante, dichas entidades pueden incorporar discrecionalmente en sus contratos las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 195 de la misma ley. 3) Por su parte, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. 4) A su vez, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las Entidades Estatales que por mandato legal cuentan con un régimen contractual especial o exceptuado del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben desarrollar su actividad contractual conforme a dicho régimen especial, observando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estando sujetas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a la contratación estatal. 5) En cumplimiento de lo anterior, la E.S.E. Hospital San Rafael de Pacho adoptó, a través del Capítulo III artículo 20 adoptado mediante el Acuerdo 018 de 2025 y el Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución 0180 del 18 de junio del 2025 el Manual de Contratación que lo reglamenta. Este último, determina en su artículo 11 como inicio de la fase de planeación la presentación de las necesidades de adquisición de bienes o servicios por parte de los responsables de cada área de la ESE Hospital San Rafael de Pacho. 6) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y que corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes y creencias, así mismo, el artículo 7 al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación, expresando respeto de las cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos, sus formas de gobierno</p>

ESE Hospital San Rafael de Pacho - Región de Salud Norte
"Más Humano, Más Seguro"
Cll 9 No. 16-35, Barrio Antonio Nariño - Pacho C/marca - Colombia
Código Postal: 254001 - Teléfono móvil: 3143345238
www.hospipacho.gov.co - hpacho@cundinamarca.gov.co

VIGILADO Supersalud 
Línea de Atención al Usuario 8009872 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional 01800091038



Gobernación de
Cundinamarca



**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

y sus territorios. 7) Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — E.S.E. serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación. 8) Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece que El Estado debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación en salud. 9) Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones. 10) Que, mediante la Resolución 555 de 2022, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico", y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones al Ministro de Salud y Protección Social en relación con la asignación de recursos de los citados rubros. 11) Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios. 12) Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS—, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida. 13) Que el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población. 14) Que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública. 15) Que este Ministerio, por medio de la Resolución 737 de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos a través del mecanismo de transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia. 16) Que la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, recibió propuestas de las E.S.E. correspondientes a los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Huila y Santander. 17) Que ante los miembros del Comité Asesor - CAAR, en sesión del 18 de mayo de 2025, se presentaron los conceptos de viabilidad de las citadas propuestas, los cuales se avalaron bajo la revisión técnica realizada por la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial, con el fin de garantizar el despliegue de equipos básicos de salud para la atención de las personas, familias y comunidades en los departamentos de departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Huila y Santander. En consecuencia, los integrantes del órgano asesor recomendaron mediante Acta No. 45 al señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos a las entidades referidas en la parte resolutive del presente

ESE Hospital San Rafael de Pacho - Región de Salud Norte
"Más Humano, Más Seguro"
Cll 9 No. 16-35, Barrio Antonio Nariño - Pacho C/marca - Colombia
Código Postal: 254001 - Teléfono móvil: 3143345238
www.hospitpacho.gov.co - hpacho@cundinamarca.gov.co

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 8000870 - Bogotá D.C.
Llave Grisalla Nacional 01800491032



Gobernación de
Cundinamarca



**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

acto administrativo (Res. 1010 de 23 de mayo de 2025), la asignación de recursos a Empresas Sociales del Estado. **18)** La Resolución 1010 del 23 de mayo de 2025 asigna recursos a las Empresas Sociales del Estado para la vigencia 2025, con el fin de fortalecer la Atención Primaria en Salud mediante la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud. En desarrollo de dicha norma, a la E.S.E. Hospital San Rafael de Pacho le fueron asignados recursos específicos para los municipios de Pacho, Paime, Supatá, Villagómez y Topaipí, tanto en zonas rurales como urbanas, los cuales deberán destinarse exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario de atención en salud. **19)** Que los recursos asignados en el artículo 1 de la resolución 1010 del 23 de mayo de 2025, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud. **20)** Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. **21)** El Hospital San Rafael de Pacho, como entidad de segundo nivel de atención en salud en la Región del Rionegro y cabecera de provincia, requiere fortalecer su capacidad de respuesta mediante la continuidad de Equipos Básicos de Salud (EBS) en los municipios de Villagómez, Supatá, Pacho, Topaipí y Paime. **22)** Para ello es necesario contar con un profesional en **ENFERMERIA** que ejerza sus funciones propias en la operación y manejo de los equipos básicos en zonas urbanas asegurando el cumplimiento de los objetivos planteados **23)** Que con fecha 4 de febrero de 2025, se recibe oficio con Asunto: Instrucciones para el Uso y manejo de los recursos financieros asignados a las ESE para la conformación y operación de los EBS, en el marco del fortalecimiento de la APS. **24)** Mediante Acuerdo No. 004 de 02 de marzo de 2026, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Pacho viabilizó la modificación al presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2026 y posteriormente mediante Resolución del CONFISCUN emitida el 11 de marzo de 2026, se autorizó la incorporación de los saldos diferenciales entre las cifras incorporadas en el presupuesto inicial de la vigencia 2026 de la ESE Hospital San Rafael de Pacho, y los saldos reales de cierre vigencia 2025 de los recursos asignados a la ESE, mediante la Resolución No. 00001010 del 23 de mayo de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para dar continuidad y operación a los Equipos Básicos de Salud en los municipios de Villagómez, Supatá, Pacho, Topaipí y Paime. **25)** Que Mediante Resolución Numero 00001010 de 23 de mayo de 2025 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud. La ejecución de los recursos de la Resolución Número 00001010 de 2025, se realizará conforme a los términos del numeral 5.1 del artículo 5 de dicha resolución, que dice; No adelantar ningún proceso contractual relacionado con los EBS asignados a través de la presente resolución, hasta tanto se haga efectivo el giro de los recursos desde el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales ingresaron a la ESE los días 27 de septiembre y 21 de octubre de 2025. **26)** De ahí, que evaluado el contexto y teniendo en cuenta que la E.S.E. Hospital San Rafael de Pacho, es una IPS de segundo nivel de atención, centro de referencia de mediana complejidad de la provincia de Rionegro en el Departamento de Cundinamarca, y que tanto en su red como en la sede principal presta también servicios de primer nivel de atención. **27)** Que las actividades a realizar a través de la ejecución del contrato darán apoyo al cumplimiento de la Estrategia Atención Primaria en salud, Ley 1438 de 2011. **28)** Que el Hospital San Rafael de Pacho, entidad de segundo nivel de la Región de Rionegro y cabecera de provincia, requiere aumentar el personal destinado a promoción, prevención y vigilancia en salud pública debido a que no cuenta con los perfiles solicitados. **29)** Es importante señalar que se consultó al área de talento humano de la E.S.E. Hospital San Rafael de Pacho sobre la disponibilidad de personal, tal como lo refiere el Manual de Contratación de la ESE, certificando que a la fecha no se cuenta con personal suficiente para la ejecución de las actividades contratadas; por tal motivo se requiere el personal idóneo para dar cumplimiento a la ejecución DE LA RESOLUCIÓN 00001010 DEL 23 DE MAYO DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN. **30)** Que para la

ESE Hospital San Rafael de Pacho - Región de Salud Norte
"Más Humano, Más Seguro"
Cll 9 No. 16-35, Barrio Antonio Nariño - Pacho C/marca - Colombia
Código Postal: 254001 - Teléfono móvil: 3143345238
www.hospipacho.gov.co - hpacho@cundinamarca.gov.co

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 8000870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional 01800091030



Gobernación de
Cundinamarca



**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

conformación y adscripción de EBS a los territorios, con base en el análisis de los insumos de la situación de salud y una vez identificados los territorios y micro territorios, se deberá definir la adscripción e integración de los EBS a dichos territorios, teniendo como referencia los siguientes perfiles, esenciales para el despliegue del Plan de Cuidado Primario: Auxiliar en enfermería, Profesional en psicología, Profesional en medicina, Profesional en enfermería, Agente o gestor comunitario / promotor de salud. **31)** El EBS de salud puede complementarse con otros perfiles o pueden modificarse según se requiera bajo el análisis realizado en toda la planeación para su conformación y operación, teniendo en cuenta la situación de salud, las características de las poblaciones, la configuración de los territorios, resguardos u otras formas, la disponibilidad de talento humano, etc. Tener en cuenta: Uno de los perfiles del auxiliar en enfermería puede ser modificado por auxiliar en salud pública o por dos promotores de salud. **32)** En caso de territorios con presencia de poblaciones étnicas donde hay mayor disponibilidad de auxiliares en salud pública (con pertenencia étnica) que de enfermería se podrá cambiar tres (3) auxiliares en enfermería por tres (3) auxiliares en salud pública. **33)** En caso de no tener disponibilidad de profesional en psicología, se podrá modificar este perfil por un profesional en trabajo social con experiencia mínimo a de 1 año en atención psicosocial o procesos relacionados con la salud mental. **34)** De acuerdo a las necesidades y particularidades del territorio, podrán integrarse al EBS otros perfiles como: profesionales en Nutrición y Dietética, Odontología, Terapias, técnico (tecnólogo) en saneamiento ambiental (estos perfiles podrán vincularse para hacer parte de varios EBS con el fin de realizar acciones relacionadas con el Plan Integral de Cuidado Primario); auxiliares en salud oral. **35)** Que el objetivo para la conformación y continuidad de los Equipos Básicos en salud, son los de determinar los mecanismos de seguimiento operativo de los EBS y monitoreo de los resultados en salud de las personas familias y comunidades, asociados a la confirmación y operación de los EBS en el marco de las Redes Integradas de Servicios de Salud. **36)** Que la E.S.E. Hospital San Rafael recibió recursos mediante Resolución Numero 00001010 de 23 de mayo de 2025, **Artículo 1. Asignación de recursos.** Asignar recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia 2025, a las entidades que se señalan a continuación "ESE Hospital San Rafael de Pacho", para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, por un valor de **CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4.135.095.000) M/CTE**, de la siguiente manera:

RESOLUCION NUMERO 00001010 DE 2025 - EBS

MUNICIPIO	TIPO	RURAL	URBANA	TOTAL
PACHO	AMPLIACION	920.200.000	635.775.000	1.555.975.000
PAIME	AMPLIACION	736.160.000	363.300.000	1.099.460.000
SUPATA	AMPLIACION	552.120.000	90.825.000	642.945.000
TOPAIPÍ	CONTINUIDAD	561.850.000	0	561.850.000
VILLAGOMEZ	AMPLIACION	184.040.000	90.825.000	274.865.000
TOTAL		2.954.370.000	1.180.725.000	4.135.095.000

37) Que la ESE Hospital San Rafael de Pacho en uso de sus facultades y como entidad beneficiada con transferencia de recursos para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, CERTIFICO el estado actual de los recursos asignados y girados por parte del Ministerio de Salud y Protección Social así para el Municipio de Paima:

38) Que en el 2025, la ESE contó con asignación y giro de recursos para la conformación y operación de EBS (Resolución Numero 00001010 de 23 de mayo de 2025) y de ello, a cierre de 31 de diciembre de 2025, se evidencio un saldo NO ejecutado para el Municipio de Paima por **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 764.558.000).**





**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código
GA-CPV-F-018
Versión
V01
Fecha de elaboración
31/12/2024

1010 de 2025	\$	1.099.460.000	\$	334.902.000	\$	764.558.000
	\$	-	\$	-	\$	-
	\$	-	\$	-	\$	-
	\$	-	\$	-	\$	-

Página 1

39) Que la proyección de los recursos que se van a ejecutar con el saldo no ejecutado de la vigencia 2025 se realizará con costeo del presupuesto 2026. 40) Que en reunión realizada el 11 de febrero de 2026 con el Ministerio de Salud y Protección Social, se procedió a la reasignación de los recursos no ejecutados a la fecha, correspondientes al municipio de Paima. Dichos recursos fueron redistribuidos para garantizar la operación de dos (2) equipos rurales y tres (3) equipos urbanos, por un término de dos (2) meses, conforme a las disposiciones vigentes. 41) La E.S.E determina la presente contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de acuerdo con el artículo 36 del Acuerdo 018 de 2025 y el Manual de Contratación Resolución 0180 de 2025 como la más favorable para satisfacer la necesidad expuesta. 42) El contrato que surja del presente proceso "**ARTICULO 36° CONTRATACION DIRECTA**": *Es el procedimiento a través del cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas y celebrar de manera directa el contrato*. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: **B. POR LA NATURALEZA** En los siguientes contratos, sin importar la cuantía. Para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente: **Numeral 5.** Para la prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias o para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, excepto los contratos de consultoría. 43) **LA E.S.E** cuenta con presupuesto aprobado para la presente vigencia fiscal por Confiscun y su Junta Directiva; 44) Dentro del presupuesto de ingresos y de gastos de **LA E.S.E.** dentro de la vigencia 2026, para esta contratación existe disponibilidad presupuestal con el fin de cubrir el valor de los honorarios por la prestación del servicio aquí contratado). 45) Conforme a las previsiones señaladas en Estatuto de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo 018 de 2025) y Manual de Contratación de LA E.S.E (Resolución No. 0180 de 2025) LA E.S.E hizo conocer su necesidad de la prestación del servicio, frente a la cual, **MIGUEL JOSE ACEVEDO SILVA** presentó propuesta como única proponente específica para prestación del servicio, favorable a los intereses de la entidad; 46) Una vez evaluada la propuesta y sus soportes, la Gerencia de LA E.S.E decidió su contratación de manera directa por reunir la capacidad y las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto del presente contrato.

5. OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, PARA EL ÁREA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PAIME CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 00001010 DE 23 DE MAYO DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL.
6. VALOR	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MCTE.
7. FORMA DE PAGO	La E.S.E pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a las actividades efectivamente realizadas, con base en el cargue y reporte de la información de la ejecución de los recursos asignados, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, actividades efectivamente realizadas, el contratista entregara cuenta de cobro y/o factura y con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán de acuerdo al flujo de recursos de la institución. El





**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

	presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.						
8. <u>GARANTÍAS Y MECANISMO S DE COBERTURA DEL RIESGO</u>	<p>De conformidad con el señalado en los artículos 63° del acuerdo 018 de 2025 del estatuto de contratación, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la E.S.E., una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>SUFICIENCIA</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td> <td>Equivalente a 200 salarios mínimos legales vigentes.</td> <td>Vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) meses más.</td> </tr> </tbody> </table> <p>EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento.</p>	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 salarios mínimos legales vigentes.	Vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) meses más.
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA					
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 salarios mínimos legales vigentes.	Vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) meses más.					
9. <u>IMPUTACION PRESUPUESTAL</u>	Ampara el presente contrato el certificado de disponibilidad presupuestal número 20260650 del 01 de Abril de 2026 expedido por el (la) responsable del presupuesto de LA E.S.E. El valor de este contrato será cancelado por LA E.S.E. con cargo al código 2.4.5.02.09.05 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA – RESOLUCION 1010 -2025 EBS del presupuesto de gastos aprobado para la presente vigencia 2026.						
10. <u>GASTOS</u>	Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones y similares de orden nacional o territorial derivados de la ejecución del presente contrato, así como la constitución de las garantías requeridas, serán asumidos en su totalidad por parte de EL (LA) CONTRATISTA , de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente aplicable.						
11. <u>PLAZO:</u>	Para la ejecución del presente Contrato, las partes estipulan un plazo de UN (1) MES Y VEINTITRES (23) DIAS , contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Iniciación, una vez cumplidos los requisitos legales y presupuestales para su ejecución. LA E.S.E. no se hará responsable ni reconocerá valor alguno como consecuencia de las actividades desarrolladas por EL (LA) CONTRATISTA fuera del término fijado en el presente Contrato para la ejecución de la misma, salvo que se haya efectuado por escrito la correspondiente adición o prórroga de manera formal y expresa.						
12. <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</u>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar los servicios de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia., en los términos y las condiciones pertinentes; 2. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención de LA E.S.E., así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden. 3. Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. 4. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos en la ejecución normal del contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando a LA E.S.E. y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por LA E.S.E. o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause a LA E.S.E cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares; 7. Presentar al supervisor del contrato informe de ejecución cuando el presupuesto se ejecute en un 80% en orden a solicitar adición o iniciar los trámites pertinentes. 8. Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final en que se evidencie la totalidad del porcentaje del presupuesto ejecutado en el contrato; 						





**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

9. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios o pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato;
10. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
11. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza

Serán obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- a) Realizar las actividades en cada uno de los Micro territorios del Municipio de PAIME, área urbana asignada.

**13. OBLIGACIONES
ESPECIFICAS
DEL
CONTRATISTA**

ITEM	ACTIVIDADES	PERIODECIDAD	SOPORTE
1	Participar en la Inducción y capacitación de Equipos básicos en Salud acorde con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecución de las actividades de acuerdo con la Res. 1010 de 2025 (AIPEI, Toma de citologías y Rutas integrales de atención en salud)	Al inicio de la operación y ejecución de los Equipos Básicos	Acta, registro fotográfico por capacitación y registro de firma de participación en la Inducción resaltando su nombre y documento de identidad
2	Participar en la capacitación de consolidado y entrega de indicadores semanales y mensuales, así como revisar las actividades de todo el talento humano de equipos básicos bajo su coordinación	Al inicio de la operación y ejecución de los Equipos Básicos y cada vez que sea programada una capacitación	Acta de capacitación individual, registro fotográfico por cada capacitación y listado de asistencia y participación. Certificación de envío, cargue y entrega de indicadores al drive creado para la recopilación de la información semanal y mensual emitido por apoyo administrativo en sistemas de los EBS
3	Participar en la planificación operativa del EBS, identificando el micro territorio, priorizando familias, comunidades, grupos vulnerables y ajustando rutas de atención.	Al inicio de la operación y ejecución de los Equipos Básicos	Carta de presentación del equipo básico al presidente o representante de la Junta de Acción comunal del micro territorio asignado Acta de reunión con el EBS y líderes comunitarios- JAC, registro fotográfico y listado de participantes.
4	Recibir al inicio de la operación de los equipos básicos por parte de la ESE, los dispositivos médicos, materiales e insumos para llevar a cabo las actividades en el Micro territorio asignado	Al inicio de la operación de los equipos básicos	Acta de entrega, registro fotográfico y recibo de dispositivos médicos, materiales e insumos en el formato entregado por la ESE





**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

5	Entrega a la ESE al finalizar la operación de los equipos básicos los dispositivos médicos, materiales e insumos recibidos al inicio de la ejecución y operación de los equipos básicos	Al finalizar la operación de los equipos básicos	Acta de entrega y devolución, registro fotográfico y recibo de dispositivos médicos, materiales e insumos en el formato entregado por la ESE
6	Coordinar, elaborar y planear con el equipo asignado el Plan de trabajo y cronograma para el despliegue de los equipos en territorio	Uno por corte de ejecución en la operación de los equipos básicos (2)	Plan de trabajo mensual y cronograma individual de operación de los equipos básicos de salud
7	Realizar el plan del cuidado o de seguimiento individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización o seguimiento (Atención por Enfermería, Logros y acuerdos con la familia y / o cuidador, atenciones, acciones de gestión y novedades) desarrolladas en el micro territorio asignado, haciendo uso de los dispositivos médicos, donde se registran los signos vitales (25 planes por corte) sin realizar más de dos planes por hogar.	25 por corte de ejecución en la operación de los equipos básicos y plan de visitas realizadas 50 total	Plan de cuidado o de seguimiento individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica. Registro fotográfico por cada Plan de Cuidado y firma del usuario atendido Certificado emitido por apoyo administrativo en sistemas de los EBS.
8	Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. A demanda	Según cronograma y plan de trabajo de visitas realizadas	Ficha epidemiológica de eventos en salud pública que pongan en riesgo la salud de la familia y la comunidad (Alcaldía Municipal - ESE Hospital - Puesto de Salud) certificado de eventos de salud pública emitido por la enfermera profesional del EBS Cargue al drive de la ESE de la ficha epidemiológica cuando lo requiera.
9	Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. A demanda	Según visitas realizadas y a demanda	Bitácora de remisión en formato institucional por el profesional. Certificación de la Enfermera profesional donde especifica si hubo o no remisión.
10	Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. Dar a conocer el Portafolio de servicios de la ESE y sus Puestos de Salud de acuerdo con el micro territorio asignado	Según cronograma y plan de trabajo de visitas realizadas	Acta de actividad Lúdico-Pedagógica "Educación en salud" con su respectivo registro fotográfico (4 usuarios), listado de participantes. Material utilizado en la educación para la salud





**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

	11	Digitalizar los instrumentos que sean entregados de forma física en la herramienta que defina la ESE	Según cronograma y plan de trabajo de cada corte	Instrumentos digitalizados para subir en la herramienta de APS del MSPS - Drive de la ESE
	12	Coordinar y acudir a los espacios de participación social y popular por cada una de las veredas-barrios y micro territorios abordados por el equipo, así como desarrollar las actividades propias de enfermería en desarrollo de la jornada	Coordinar y llevar a cabo una jornada por cada micro territorio intervenido. (2 jornadas)	Soporte de invitación y divulgación de la jornada. Acta de la jornada con su respectivo listado de participantes, Registro fotográfico donde se identifique el profesional responsable de la actividad de enfermería (4 fotos) Listado de personas que participaron de la jornada y en cada servicio medicina general, enfermería, toma de muestras de laboratorio, vacunación etc. Historia clínica diligenciada - procedimientos (demanda).
	13	Verificar la documentación adecuada de la atención prestada: registros, historias, planes de cuidado, actas, datos para vigilancia y demás documentos generados en el desarrollo de las actividades durante la operación de los equipos básicos para la entrega de informes y consolidado de indicadores.	Dos durante la ejecución y operación de los equipos básicos en salud.	Diligenciar el drive de actividades desarrolladas por su EBS a cargo, en el mes con su respectivo soporte por perfil. Acta de revisión de productos y documentos de corte de ejecución, registro fotográfico y registro de firma de participación (presencial) Entrega de informe mensual cual-cuantitativo de indicadores y resultados del EBS a cargo.
	14	Revisar Kardex de Gestantes del Municipio y visitar a las gestantes y puérperas del Micro territorio asignado mínimo 1 vez por semana con el acompañamiento del talento humano del equipo básico	4 visitas a gestantes y puérperas durante la ejecución y operación de los equipos básicos para un total de 8	Kardex actualizado de Gestantes – Acta de visita a gestante o puérpera con registro fotográfico, indicaciones, signos de alarma y diligenciamiento de historia clínica.
	15	Realizar atenciones individuales de consultas de valoración integral incluidas dentro del plan de cuidado acorde a lo definido en la Resolución 3280 de 2018. Ruta de Mantenimiento y Promoción de la salud (Primera Infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez, vejez).	Según cronograma y plan de trabajo de visitas realizadas	Historia Clínica de rutas establecida por la ESE diligenciada en sistema dinámica. (a demanda) Mínimo 3 tomas de citologías





**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

	<p>Ruta de riesgo cardiovascular (Hipertensión arterial, obesidad, EPOC, Dislipidemia, insuficiencia renal, Diabetes Mellitus)</p> <p>Ruta Materno Perinatal (Consulta preconcepcional, planificación familiar, interrupción voluntaria del embarazo, controles prenatales, controles del recién nacido, controles postparto)</p> <p>Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna</p> <p>Consulta de orientación familiar</p> <p>Asesoría y provisión anticonceptiva</p> <p>Suministro de micronutrientes y medicamentos</p> <p>Atención Prenatal de bajo riesgo</p> <p>Tamizaje de cáncer de cuello uterino</p> <p>Tamizaje de Infecciones de Transmisión Sexual</p>		
16	Mantener registros y reportes de actividades realizadas, visitas y caracterizaciones, para entregar así toda esta documentación diligenciada durante la operación de equipos básicos foliada y archivada de acuerdo con las políticas de gestión documental de la ESE	Al finalizar la ejecución de Equipos Básicos	Carpeta foliada y con la respectiva firma de aprobación del líder de gestión documental de la ESE.
17	Apoyar la consulta de enfermería del Puesto de Salud	1 vez a la semana durante la ejecución y operación de los equipos básicos para un total de 4 días mes es decir 8 por los dos cortes	Acta de actividades realizadas durante la jornada, registro fotográfico e historia clínica diligenciada cuando se requiera.
18	Hacer uso del transporte y los distintivos personales suministrados por la ESE	Según cronograma y plan de trabajo de visitas realizadas	Registro fotográfico del uso de distintivos personales y transporte (5 fotos) en el formato entregado por la ESE
14. INDEPEN DENCIA DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA E.S.E. y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA E.S.E. , ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.		
15. CLAUSULA A VERDE	El contratista se compromete a cumplir con las estrategias que el contratante establezca para disminuir el impacto ambiental ocasionado por la prestación de servicios de salud en la E.S.E Hospital San Rafael de Pacho y sus puestos de salud desempeñando a cabalidad la política ambiental, manuales de bioseguridad,		





**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

<p>16. <u>PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO-SARLAFT</u></p>	<p>correcto manejo de residuos hospitalarios, política cero papel, ahorro y uso eficiente del recurso hídrico, energético, transporte, etc... demostrando compromiso y liderazgo como priorización de la salud ambiental. EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y/o por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT - es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Parte I del Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, a:</p> <p>1. Proporcionar toda la información a la que se refiere la Parte I, título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, Numeral 4.2.2.2.1.3. Formularios, anexos y soportes que la ESE considere necesarios para controlar el riesgo de LA/FT.</p> <p>2. Actualizar la documentación e información aportada que exige el CONTRATANTE para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la ESE y las Circulares de la Superintendencia Nacional de Salud expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que el CONTRATANTE estime pertinentes.</p> <p>Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo o delitos conexos. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, fiscal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de activos o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas nacionales e internacionales restrictivas o vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas - ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.</p> <p>PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato</p>
<p>17. <u>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</u></p>	<p>El contratista debe 1) procurar el cuidado integral de su salud. 2) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3) cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud de la E.S.E. Hospital San Rafael de Pacho. 4) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5) Cumplir con todos los procedimientos de trabajo seguro estipulados por SG - SST. 6) Cuidar y utilizar todos los elementos de protección personal que le asigna el empleador. 7) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación institucional. 8) Informar inmediatamente la ocurrencia de un accidente o incidente de trabajo a su jefe inmediato o al área de seguridad y salud en el trabajo. 9) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 10) Utilizar adecuadamente las instalaciones y elementos de trabajo así como de los dispositivos de control asignados por la empresa para el desarrollo de sus labores. 11) No ingresar bebidas o sustancias no autorizadas en lugares de trabajo y no estar bajo los efectos de las mismas 12) Conservar el orden y aseo en los diferentes sitios de trabajo.</p>
<p>18. <u>DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE</u></p>	<p>El contratista se compromete a participar en el desarrollo e implementación para la acreditación de la E.SE. Hospital San Rafael de Pacho y de la red prestadora de servicios de salud"</p>





**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

ACREDITACION	
19. CESION	<p>EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito, otorgado por LA E.S.E. Esto es, el Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA E.S.E. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA E.S.E. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA E.S.E. de la misma y solicitar su consentimiento.</p> <p>Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, LA E.S.E. podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 8 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA E.S.E. Contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.</p>
20. SUPERVISION	<p>La supervisión del presente contrato estará a cargo del SUBGERENTE COMUNITARIO quién es designado(a) mediante el presente documento por la Gerencia de LA E.S.E. El/la Supervisor (a), verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo 018 de 2025) y el Manual de Contratación de LA E.S.E. (Resolución No. 0180 de 2025). En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación el/la Supervisor (a), comunicando por escrito a EL (LA) CONTRATISTA.</p>
21. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR(A)	<p>1) Efectuar el seguimiento, la vigilancia y el control sobre el desarrollo del objeto contractual, de forma integral, de tal manera que abarque el aspecto técnico, administrativo, económico y financiero, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato; 2) Examinar, analizar, evaluar y verificar la calidad, cantidad y en general todas las condiciones de tiempo, modo y lugar, las especificaciones técnicas, económicas del Contrato a supervisar, y realizar las actividades necesarias y suficientes para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Aprobar los informes de ejecución y de cumplimiento presentados por EL (LA) CONTRATISTA que se encuentre bajo su supervisión, teniendo presente que dicha aprobación implica la cabal ejecución del objeto contractual;. 4) Verificar el cumplimiento efectivo y en las condiciones establecidas por la normatividad vigente de los pagos y/o aportes que debe realizar EL (LA) CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.</p>
22. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	<p>Teniendo en cuenta que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la Ley 489 de 1998 y demás normatividad aplicable al sector público de la salud, establecen que las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Derecho Privado y están sujetas a la jurisdicción ordinaria, pero podrán discrecionalmente aplicar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación Estatal, se entienden pactadas en cuanto a la celebración y ejecución del presente contrato, las cláusulas excepcionales de MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes en la materia).</p>
23. EXCLUSION DE RELACION LABORAL	<p>El presente contrato tiene la calidad de contrato de prestación de servicios y en ningún caso se considera contrato o relación de trabajo; por lo tanto EL (LA) CONTRATISTA tendrá derecho únicamente a los honorarios expresamente convenidos y por consiguiente, no se genera a su favor ninguna clase de prestaciones o emolumentos de índole laboral.</p>
24. INDEMNIDAD	<ol style="list-style-type: none"> EL (LA) CONTRATISTA se obliga a mantener a LA ESE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus propias actuaciones en la ejecución del presente contrato. El Contratista se obliga a indemnizar a LA E.S.E con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.





**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

	<p>3. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.</p> <p>4. El Contratista mantendrá indemne a LA E.S.E. Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.</p>
25. <u>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</u>	<p>EL (LA) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de prohibición, inhabilidad, impedimento, incompatibilidades o conflicto de interés para la celebración de contratos previstas en la Constitución Política, los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes en la materia. Así mismo, manifiesta que no se encuentra incluido(a) en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal, debidamente ejecutoriada.</p>
26. <u>RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</u>	<p>EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 5 y 12 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a LA E.S.E. en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.</p>
27. <u>CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR</u>	<p>Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.</p>
28. <u>MULTAS</u>	<p>En caso de incumplimiento parcial, total o ejecución defectuosa de las obligaciones contractuales a cargo de EL (LA) CONTRATISTA, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO se entiende pactada la posibilidad de imponer a título de medida conminatoria, multas incluyendo la posibilidad de hacerlas efectivas, cada una de ellas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sin que en su totalidad excedan del veinte por ciento (20%) del mismo.</p>
29. <u>CLAUSULA PENAL</u>	<p>En caso de mora, incumplimiento parcial, total o defectuoso de la ejecución contractual de las obligaciones a cargo de EL (LA) CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará a LA ESE a título de CLAUSULA PENAL PECUNIARIA como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, suma que, se hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente o por compensación de los saldos que adeude a EL (LA) CONTRATISTA si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, pudiendo acudir a la jurisdicción competente. La presente cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA E.S.E. adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios.</p>
30. <u>CONFIDENCIALIDAD</u>	<p>La firma del presente contrato implica para las partes la obligación de guardar absoluta reserva sobre el manejo y suministro de toda la información que se obtenga durante el proceso.</p> <p>Las partes se obligan a no divulgar la información confidencial de su contratante o de la que tenga acceso el contratista en el desarrollo del trabajo realizado o servicio prestado por encontrarse amparada bajo la reserva que impone el secreto profesional, así como tampoco podrá revelar información de las partes de carácter societaria, técnica, financiera, jurídica, comercial y estratégica, y cualquier información que pudiera conocer relacionada con sus operaciones de negocios presentes y futuros, de la cual tenga conocimiento o llegue a tener mediante cualquier medio o circunstancia. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado.</p>





**FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO Y PUESTOS DE SALUD**

**MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES**

Código

GA-CPV-F-018

Versión

V01

Fecha de elaboración

31/12/2024

	Toda comunicación entre las partes en el contexto del presente contrato será considerada como confidencial, obligándose a su recíproco cumplimiento. Cualquier información verbal o escrita que suministre una de las partes a la otra en desarrollo del presente acuerdo solo podrá ser revelada cuando exista orden de autoridad competente o autorización expresa y por escrito de la otra parte.
31. PERFECIONAMIENTO Y EJECUCION	El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, será legalizado, previo a la suscripción del acta de iniciación para la ejecución contractual.
32. TERMINACION	El presente contrato se terminará o podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a.) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el (la) Supervisor (a) del contrato. b.) Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c.) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar con su ejecución. d.) Por cumplimiento del objeto contractual o culminación del plazo contractual.
33. DOCUMENTOS:	Forman parte integral del presente contrato la propuesta presentada por EL/LA CONTRATISTA , los documentos que sirvieron como antecedente para su suscripción y todos aquellos que se deriven de su ejecución.
34. REGIMEN CONTRACTUAL:	El presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia y en especial por el Estatuto de Contratación (Acuerdo 018 de 2025) y el Manual de Contratación de LA E.S.E (Resolución No. 0180 de 2025).
35. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA E.S.E. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
36. DOMICILIO Y FECHA DE SUSCRIPCION	Para todos los efectos legales y fiscales relacionados con el presente documento, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Pacho – Cundinamarca, sin perjuicio de que, al prestar los servicios de salud LA E.S.E. en las poblaciones de municipios circunvecinos, el servicio o distribución del bien se deba hacer en dichos municipios según la cobertura de la entidad. En constancia y de conformidad con su contenido, se firma el presente contrato a los ocho (08) días del mes de abril de 2026.

POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO,

POR EL CONTRATISTA,

JENNY ALEXANDRA TORRES POVEDA

GERENTE

Aprobó: Dra. Jenny Alexandra Torres Poveda / Gerente
Revisó: Dra: Sonia Piedad Montero Díaz / Subgerente – Comunitaria
Elaboró: Dra. Olga Patricia Correa Velásquez /Asesor de contratación

MIGUEL JOSE ACEVEDO SILVA
C.C No. 1.032.488.906 de Bogotá D.C.

